



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 60/07


REF: EXONERACION TIMBRE PROFESIONAL Y VICESIMA (INAU)

Montevideo, 11 de junio de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, en cumplimiento de lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar la presente, a efectos de llevar a su conocimiento que conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente (art. 71 de la Ley n° 17.738 de 7/1/04 y Decreto n° 67/05 de 18/2/05), surge que las actuaciones de los profesionales que representan al Instituto de la Niñez y de la Adolescencia del Uruguay (INAU) encuadran dentro de la hipótesis de exoneración de aporte del timbre profesional y de la vicésima.-

Sin otro particular saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos